



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE SANTIAGO DE TOLU

Santiago de Tolú- Sucre, diez (10) de Noviembre de dos mil veinte (2020)

EJECUTIVO

Radicación: 2020- 00070- 00

Demandante: Bancolombia S.A

Apoderado: John Jairo Ospina Penagos

Demandadas: Rodrigo Alberto Valderrama Rodríguez y Sara Cuartas molina

Asunto: Auto libra mandamiento de pago

La sociedad CARTERA INTEGRAL S.A.S identificada con NIT No 900.234.477-9 actuando en calidad de Endosataria en Procuración de BANCOLOMBIA S.A, identificado con NIT No 890.903938-8, actuando a través de apoderado judicial, presenta demanda Ejecutiva de mínima cuantía, en contra de los señores: Rodrigo Alberto Valderrama Rodríguez, identificado con C.C No 1.152.684.440 y Sara Cuartas Molina, identificada con C.C No 1.017.216.181, quien aporta con la presente demanda, PAGARE con fecha de suscripción 27 de Abril de 2018, de las cuales se desprende una obligación expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero a favor del demandante de conformidad con los artículos 422 del C.G.P., 621 y 774 del Co de Co. Se observa que la demanda cumple con los requisitos formales de los artículos 82, 84 ,422 del C.G.P. y los artículos 621 y 774 del Código de Comercio, por lo que procederá a librar mandamiento de pago, este Despacho Judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA**, en contra de los señores **RODRIGO ALBERTO VALDERRAMA RODRIGUEZ**, identificado No 1.152.684.440 Y SARA CUARTAS MOLINA, identificada con C.C No 1.017.216.181, a favor de **BANCOLOMBIA S.A** y ordénese que se le pague a esta en el término de Cinco (5) días la suma de **DOCE MILLONES DOCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$ 12.229.335)** por concepto de capital adeudado representadas en el título PAGARÉ No 5070083206, más los intereses moratorios sobre el capital adeudado desde el 28 de Junio de 2020. Más costas y agencias en derecho.

SEGUNDO: Tramítese el proceso Ejecutivo, previsto en la sección segunda Título Único Capítulo 1, del Código General del Proceso.

TERCERO: Notifíquese este auto personalmente a las demandadas o en la forma establecida en los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso.

CUARTO: Archívese la copia de la demanda.

QUINTO: Reconózcase al Dr. **JOHN JAIR O SPINA PENAGOS**, identificado con C.C No 98.525.657 y la T.P. No 133.396 otorgada por el C.S. de la J como apoderado de la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

SEXTO: Decretase el embargo y retención de las sumas de dineros embargables que en cuentas corrientes, de ahorros y CDTS tengan o llegaren a tener los demandados: **RODRIGO ALBERTO VALDERRAMA RODRIGUEZ**, identificado con C.C No 1.152.684.440 y **SARA CUARTAS MOLINA** identificada con C.C No 1.017.216.181 en entidades bancarias

de la ciudad de Sincelejo tales como: BANCO DE BOGOTA, BANCOLOMBIS, DAVIVIENDA, BANCO AGRARIO, BANCO CORPBANCA, , BANCO PICHINCHA,, BANCOOMEVA,, BANCO POPULAR, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AV VILLAS,, BANCO CITY BANK Y BANCO BBVA

Limítese el embargo hasta por la suma de \$ 18.344.002,00

En consecuencia, ofíciase a las mencionadas entidades a fin de que efectúen las retenciones ordenadas y pongan los dineros a disposición de este Despacho en la cuenta No **708202042001** del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad.

SEPTIMO: Reconózcase a las siguientes personas por autorización del apoderado judicial demandante: CINDY PAOLA TINOCO CABARCAS, identificada con C.C No 1.005.708.009; JAIME ALBERTO TOBON OSORIO, identificado con C.C No 71.215.729 y T.P. No 225.798 del C.S. de la J; ANDRES FELIPE BUSTAMANTE MONTOYA, identificado con C.C No 1. 037. 655. 900. Tarjeta Provisional No LT 23107 del C.S. de la J; MARIA DEL PILAR MARULANDA CALVO, identificada con C.C No 1.152457.410 y T.P. No 333.578 del C.S. de la J, DORA ELENA DAVID SUAREZ, identificada con C.C No 39.429.296, NATALIA TAMAYO MARTINEZ, identificada con C.C No 1.040.323.698 y LUDIS JASMIN PALACIOS PALACIOS, identificada con C.C No 1.020.437.148 T.P. No 288.836 del C. S. de la J y la EMPRESA LITIGAR.COM S.A, para revisar, sacar copias, retirar oficios y despachos comisorios.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



KAREN PATRICIA GUTIERREZ MONTERROZA

JUEZA